

15.11.2023

A9-0319/361

Enmienda 361

Pietro Fiocchi, Nicola Procaccini
en nombre del Grupo ECR

Informe

A9-0319/2023

Frédérique Ries

Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 22 – título

Texto de la Comisión

Enmienda

Restricciones relativas al uso de
determinados formatos de envase

Restricciones relativas al uso de
determinados formatos de envase ***que no
son reutilizables ni están hechos de
materiales renovables***

Or. en

15.11.2023

A9-0319/362

Enmienda 362
Pietro Fiocchi, Nicola Procaccini
en nombre del Grupo ECR

Informe
Frédérique Ries
Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

A9-0319/2023

Propuesta de Reglamento
Artículo 22 – apartado 3

Texto de la Comisión

Enmienda

3. Los Estados miembros podrán establecer una excepción al anexo V, **punto 3**, si los agentes económicos cumplen la definición de microempresa conforme a las normas establecidas en la Recomendación de la Comisión 2003/361, aplicable el [OP: **insértese la fecha correspondiente a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento**], **y si no fuera técnicamente viable no utilizar envase o lograr acceder a infraestructuras necesarias para el funcionamiento de un sistema para la reutilización.**

3. Los Estados miembros podrán establecer una excepción al anexo V, **puntos 3 y 4**, si los agentes económicos cumplen la definición de microempresa conforme a las normas establecidas en la Recomendación de la Comisión 2003/361, aplicable el [OP: insértese la fecha correspondiente a la fecha de la entrada en vigor del presente Reglamento], y si no fuera técnicamente viable no utilizar envase o

Or. en

15.11.2023

A9-0319/363

Enmienda 363
Pietro Fiocchi, Nicola Procaccini
en nombre del Grupo ECR

Informe
Frédérique Ries
Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

A9-0319/2023

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 28 bis (nuevo)

Obligaciones en materia de recarga y materiales renovables para el sector de la comida y bebida para llevar

A más tardar el 1 de enero de 2030:

a) el distribuidor final que comercialice en envases de venta, en el territorio de un Estado miembro, bebidas frías o calientes servidas en un recipiente en el punto de venta para su consumo en otro lugar:

i) garantizará que las bebidas estén disponibles en envases reciclables fabricados a partir de materiales renovables; o bien

ii) proporcionará un sistema para que los consumidores traigan su propio recipiente para llenarlo;

b) el distribuidor final que desempeñe su actividad empresarial en el sector de la hostelería y la restauración y que comercialice en envases de venta, en el territorio de un Estado miembro, comidas preparadas para su consumo en otro lugar, destinadas a su consumo inmediato sin necesidad de otra preparación y normalmente para ser consumidas del recipiente:

i) garantizará que todos los envases de un solo uso sean reciclables y estén fabricados a partir de materiales

AM\1290500ES.docx

PE754.376v01-00

renovables y, en el caso de los envases de alimentos de un solo uso para condimentos, garantizará que sean envases compostables hechos de materiales renovables; o bien

ii) proporcionará un sistema para que los consumidores traigan su propio recipiente para llenarlo.

Or. en

15.11.2023

A9-0319/364

Enmienda 364
Pietro Fiocchi, Nicola Procaccini
en nombre del Grupo ECR

Informe
Frédérique Ries
Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

A9-0319/2023

Propuesta de Reglamento
Artículo 28 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Article 28 ter (nuevo)

Obligaciones en materia de recarga y materiales renovables para el sector de las bebidas para llevar

1. A más tardar el 1 de enero de 2030, el distribuidor final que desempeñe su actividad empresarial en el sector de la hostelería y la restauración y que comercialice en envases de venta, en el territorio de un Estado miembro, bebidas frías o calientes para llevar servidas en un recipiente en el punto de venta:

a) garantizará que las bebidas estén disponibles en envases reciclables fabricados a partir de materiales renovables; o bien

b) propondrá a los consumidores la opción de utilizar envases dentro de un sistema de reutilización.

2. Los distribuidores finales informarán a los consumidores finales en el punto de venta, a través de paneles y señales de información claramente visibles y legibles, sobre la posibilidad de obtener los bienes en envases reutilizables.

3. Los distribuidores finales no ofrecerán los bienes recargados en el recipiente reutilizado ni a un precio más alto ni en condiciones menos favorables que la unidad de venta consistente en los mismos

AM\1290500ES.docx

PE754.376v01-00

bienes en un envase de un solo uso.

4. Los distribuidores finales estarán exentos de la aplicación del presente artículo si quedan comprendidos en la definición de microempresa establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Or. en

15.11.2023

A9-0319/365

Enmienda 365

Pietro Fiocchi, Nicola Procaccini
en nombre del Grupo ECR

Informe

A9-0319/2023

Frédérique Ries

Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 45 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) requisitos para los distribuidores finales para que comercialicen en envases reutilizables dentro de un sistema para la reutilización o mediante la recarga un determinado porcentaje de productos distintos de los contemplados por los objetivos establecidos en el artículo 26, a condición de que ello no cree distorsiones en el mercado interior ni obstáculos comerciales a productos procedentes de otros Estados miembros.

Enmienda

c) requisitos para los distribuidores finales para que comercialicen en envases reutilizables dentro de un sistema para la reutilización o mediante la recarga un determinado porcentaje de productos distintos de los contemplados por los objetivos establecidos en el artículo 26 ***o los contemplados en los requisitos establecidos en los artículos 28 bis y 28 ter*** a condición de que ello no cree distorsiones en el mercado interior ni obstáculos comerciales a productos procedentes de otros Estados miembros.

Or. en

15.11.2023

A9-0319/366

Enmienda 366
Pietro Fiocchi, Nicola Procaccini
en nombre del Grupo ECR

Informe
Frédérique Ries
Envases y residuos de envases
(COM(2022)0677 – C9-0400/2022 – 2022/0396(COD))

A9-0319/2023

Propuesta de Reglamento
Artículo 45 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, los Estados miembros no adoptarán medidas que obliguen a los distribuidores a proporcionar un sistema de reutilización o un sistema de recarga para bebidas frías o calientes que se sirven en un recipiente en el punto de venta para llevar o para las comidas preparadas para llevar, destinadas a su consumo inmediato sin necesidad de otra preparación y normalmente para ser consumidas del recipiente.

Or. en